



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2018-MPJ/A

Jauja, 20 de agosto del 2018

VISTO:

El Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, sobre solicitud correspondiente a don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO**, identificado con DNI. N° 20724355 y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA**, identificada con DNI. N° 42100259, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción;

Asimismo, mediante el inciso 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, con fecha 10 de abril del 2018, se llevó a cabo La Audiencia Única De Separación Convencional De Divorcio Ulterior de los cónyuges don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO**, identificado con DNI. N° 20724355 y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA**, identificada con DNI. N° 42100259, en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, según Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, en el cual don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO** y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA**, se ratifican someterse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Acta de Matrimonio emitida por la Municipalidad Distrital de Ataura, suscribe que don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO** y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA** contrajeron nupcias el día 05 de julio del 2008 en la Municipalidad Distrital de Ataura – Jauja - Junín; asimismo, los solicitantes declaran bajo juramento que su ultimo domicilio conyugal ha sido en el Jr. Colina N° 1109, distrito de Jauja, provincia de Jauja, conforme a la DECLARACIÓN JURADA de fecha 04 de abril del 2018, el cual se encuentra adjunto al expediente; en tal sentido, esta comuna edil se ampara en el artículo 3° de la LEY N° 29227 - Ley Que Regula El Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades Y Notarías, el cual prescribe que **“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio”**, siendo competentes para conocimiento del presente procedimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2018-MPJ/A, de fecha 27 de abril del 2018, se resuelve declarar la Separación Convencional de don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO** y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA**;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13° de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, don **OSLER DAVID MUÑOZ CASTRO**, identificado con DNI. N° 20724355 y doña **LILIA ANA PANTOJA MAYTA**, identificada con DNI. N° 42100259, en consecuencia **DISPÓNGASE la ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN** de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
DR. IVAN R. WANDY TORRES ACEVEDO